



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Rad: 110013103009 2023 00446 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1. Téngase por notificados a los demandados Salomón Díaz García y Dora Inés León García, en virtud de la constancia allegada por la parte actora a través de la empresa PRONTO ENVIOS, en la cual se indicó que el mensaje de notificación fue entregado el 24 de enero de 2025, y que contenía copia de la demanda, auto admisorio y anexos. Dicha notificación se tuvo como válida conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Ahora bien, la contestación de la demanda allegada por la doctora Yaneth León Pinzón, en representación de los demandados mencionados, fue presentada el 21 de abril de 2025, es decir, cuando ya había transcurrido en exceso el término de traslado, por lo tanto, no será tenida en cuenta para los fines del proceso, conforme con la normativa procesal.

3. Reconózcase personería a la doctora Yaneth León Pinzón, identificada conforme al poder visible en el expediente, para actuar como apoderada judicial de los señores Salomón Díaz García y Dora Inés León García, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme la presente decisión, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,²

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(2)

Firmado Por:

¹ Archivo "029ConstanciaIngresoDespacho" Exp. Dig.

² Notificado por Estado N° 56 de 2 de julio de 2025.

Juan Carlos Pulido Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e1e489830005373083504786b94412b5bc284329c5394a773d592952762e08

Documento generado en 01/07/2025 02:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>